

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que se presento memorial por parte del abogado JUAN GABRIEL HENAO TORRES en el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar a ANA SILVA GUAYACÁN ARIAS, sin el cumplimiento de los requisitos previstos en el decreto legislativo 806 de 2020, en relación al suministro de un correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 – 00016-00

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020, previo a que se reconozca personería jurídica, este Despacho Judicial solicita al abogado suministrar un poder en el que obre expresamente un correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24d1a653c8c16052056b144986f95fbfae90add2dc86689e3b3201fc05bedf59
Documento generado en 09/02/2021 10:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>